



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el 31/08/2022 venció el término en silencio para formular excepciones. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICACION No. 2022 - 00219- 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 16/06/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de los niños SARITH VALENTINA, ELIF SOFIA y MARIA VICTORIA VILLAMIZAR BRIÑEZ representado por su progenitora ZOLANYE BRIÑEZ CARDENAS en contra de EDGAR VILLAMIZAR TORRES, y, por las siguientes sumas:

“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de EDGAR VILLAMIZAR TORRES y a favor de sus hijas SARITH VALENTINA, ELIF SOFIA y MARIA VICTORIA VILLAMIZAR BRIÑEZ representadas por su progenitora ZOLANYE BRIÑEZ CARDENAS, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) correspondiente a las cuotas alimentaria de los meses de agosto a diciembre de 2021, a razón de \$600.000.00 cada cuota mensual.
2. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.534.880.00) correspondiente a las cuotas alimentaria de los meses de enero a abril de 2022, a razón de \$633.720.00 cada cuota mensual.

SEGUNDO.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las suma indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

TERCERO.- Librar mandamiento por las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de mayo de 2022, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.”

El demandado quedó notificado personalmente el 17/08/2022, quien dejó vencer en silencio el término para formular excepciones.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.



Se condena en costas a la parte demandada a favor del niño J.A.S.B. se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor EDGAR VILLAMIZAR TORRES y a favor de sus hijas SARITH VALENTINA, ELIF SOFIA y MARIA VICTORIA VILLAMIZAR BRIÑEZ representadas por su progenitora ZOLANYE BRIÑEZ CARDENAS, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 16/06/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P. Adviértase que se debe tener en cuenta los abonos reportados por el demandado y aceptados por la demandante.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor de las niñas demandantes, se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 05 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 100 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria